

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 21  
SERIE 2012-2013  
(P. de O. Núm. 20, Serie 2012-2013)**

**APROBADA:  
6 de diciembre de 2012**

**ORDENANZA**

**PARA AÑADIR UN INCISO (172) EN EL ARTÍCULO 5.02, ELIMINAR EL APARTADO (32) DEL INCISO "B" DEL ARTÍCULO 5.03 Y RENUMERAR LOS APARTADOS (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (40), (41), (42), (43) Y (44) COMO APARTADOS (32), (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (40), (41), (42) Y (43) DEL INCISO "B" DEL ARTÍCULO 5.03 DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTO FÍSICO FRENTE AL LOTE NÚMERO 1704 DE LA CALLE VICTORIA EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.03 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que el mismo, "consistirá de la compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio de San Juan. En un principio, el Código estará compuesto por una selección de medidas ya aprobadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que éstas complementan la integridad del mismo. Este Código se hará formar parte de la Codificación de Legislación del Municipio de San Juan, adquiriendo así aquellas medidas legislativas que se incorporen al mismo, un carácter permanente, duradero y estable";

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature appears to be 'B. P. P.' and the initials are 'C. M.'.

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

**POR CUANTO:** El Inciso (5) del Artículo 3.06 del Código, dispone que con el propósito de poder mantener esta Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Estatal y la Municipal adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección del tránsito en las calles del Municipio de San Juan, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesario;

**POR CUANTO:** El 29 de mayo de 2007, el Hon. Jorge A. Santini Padilla, aprobó la "Orden Ejecutiva Núm. JS-219, Serie 2006-2007", la cual tenía como propósito ubicar con carácter experimental espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico en varias calles del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** La "Orden Ejecutiva Núm. JS-219, Serie 2006-2007", ordenó la demarcación como zona reservada para ser utilizada exclusivamente por vehículos debidamente rotulados de personas con impedimento físico frente al lote número 1704 de la Calle Victoria en Santurce;

**POR CUANTO:** Al día de hoy, existe un área reservada para estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 1704 de la Calle Victoria en Santurce, la cual está debidamente demarcada y rotulada;

**POR CUANTO:** El apartado (32) del inciso "B" del Artículo 5.03 del Código, el cual contiene disposiciones sobre el estacionamiento en la Calle Victoria, no hace referencia alguna respecto a la ubicación de un espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 1704 de la misma;

**POR CUANTO:** Transcurrido el término de vigencia dispuesto en la "Orden Ejecutiva Núm. JS-219, Serie 2006-2007", y no habiendo disposición sobre dicho estacionamiento en el Código, es necesario enmendar el mismo;

**POR CUANTO:** El Capítulo V del Código, dispone sobre la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en las calles del Municipio de San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 5.02 del Código, enumera algunas de las calles del Municipio de San Juan disponiendo sobre la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en dichas calles, y/o estableciendo espacios de estacionamiento para diferentes usos en específico;

**POR CUANTO:** El Artículo 5.03 del Código, enumera algunas de las calles del Municipio de San Juan disponiendo sobre la forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en dichas calles, específicamente para aquellas localizadas en el Sector de Río Piedras;

**POR CUANTO:** Estando la Calle Victoria localizada en Santurce y no en Río Piedras, las disposiciones contenidas en el Artículo 5.03 relacionadas al estacionamiento de la Calle Victoria, deben relocalizarse en el Artículo 5.02 del Código;

**POR CUANTO:** Por lo antes señalado, la Legislatura Municipal de San Juan entiende necesario añadir un inciso (172) al Artículo 5.02 del Código, a fin de establecer con carácter permanente un espacio de estacionamiento para personas con impedimento

Handwritten signature and initials, possibly 'C. A. P.' and 'C. A. P.', written in black ink on the left margin of the page.

físico frente al lote número 1704 de la Calle Victoria en Santurce, y relocalizar las disposiciones contenidas en el Artículo 5.03 del Código referente al estacionamiento de dicha Calle, eliminando así el apartado (32) del inciso "B" del Artículo 5.03 del mismo.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Añadir un nuevo inciso (172) del Artículo 5.02 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", a fin de establecer un espacio de estacionamiento para personas con impedimento físico frente al lote número 1704 de la Calle Victoria en Santurce, el cual leerá como sigue:

**"CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**CAPÍTULO V**

**Forma, tiempo y sitio en que podrán detenerse o estacionarse los vehículos en  
las calles del Municipio de San Juan**

**Artículo 5.01.-Sector de San Juan**

En las calles o secciones...

**Artículo 5.02.-**

(1) CALLE ÁFRICA

El estacionamiento será permitido en ambos lados de la misma desde su intersección con la Avenida Avelino Vicente hasta su intersección con la Calle Europa.

(2) ...

(172) CALLE VICTORIA (SANTURCE)

Se establecen dos (2) espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico, cada uno localizado frente a los lotes número 709 y 1704 de la Calle Victoria en Santurce. Se dispone que estos espacios reservados no constituyen un estacionamiento privado, y cualquier ciudadano que tenga el Permiso Especial y/o "Carnet" expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, los podrá utilizar."

**Sección 2da.:** Eliminar el apartado (32) del inciso "B" del Artículo 5.03 y reenumerar los apartados (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (40), (41), (42), (43) y (44) como apartados (32), (33), (34), (35), (36), (37), (38), (39), (40), (41), (42) y (43) del inciso "B" del Artículo 5.03 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, *supra*.

**Sección 3ra:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Sección 4ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



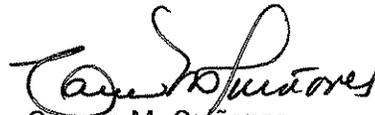
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 20, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Francisco González Rodríguez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausente el señor Marco A. Rigau Jiménez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

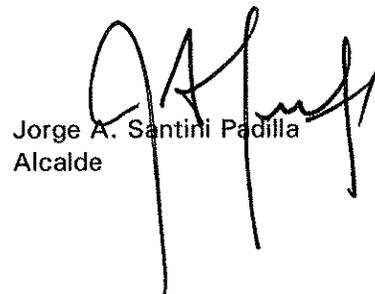
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de diciembre de 2012.



Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de diciembre de 2012



Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

